

**INFORME N° S 82 -2013-OEFA/DE-SDCA**

PARA : **Ing. MILENA JENNY LEÓN ANTÚNEZ**
Coordinadora de Calidad de Agua y Suelo

ASUNTO : Informe de campo del monitoreo ambiental de la calidad del efluente, a la empresa "PESQUERA RIBAUDO S.A.", ubicada en el distrito de Santa, provincia del Santa, departamento de Ancash, realizado el 25 de noviembre de 2013.

REFERENCIA : Memorándum N° 3195-2013-OEFA/DS
Registro N° 2013-I01-017000

FECHA : San Isidro 17 DIC. 2013

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarla cordialmente y remitir el informe de campo sobre el monitoreo ambiental de la calidad del efluente, en apoyo a la supervisión regular realizada el 25 de noviembre de 2013 a la empresa "PESQUERA RIBAUDO S.A.", ubicada en el distrito de Santa, provincia del Santa, departamento de Ancash.

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 14 de octubre de 2013, la Dirección de Supervisión remitió el documento de la referencia, en el que solicita apoyo para el monitoreo de efluentes, como parte del Plan de Supervisión Regular en unidades de Pesquería, a la empresa "PESQUERA RIBAUDO S.A."
- Con base en la información recibida, el OEFA, a través de su Dirección de Evaluación, realizó la visita de campo el día 25 de noviembre del presente año en el lugar indicado.

**2. MARCO LEGAL**

- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental", que otorga al OEFA, funciones de supervisión y fiscalización ambiental.
- Ley N° 30011, que modifica los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19, así como la sexta y séptima disposiciones complementarias finales de la Ley N° 29325 - Ley del SINEFA (25 de abril de 2013).
- Resolución de Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa competencia del OEFA en el Sector Pesquería.
- Resolución Ministerial N° 003-2002-PE que aprueba el Protocolo de Monitoreo de Efluentes y Cuerpo Marino Receptor del Ministerio de Pesquería.
- Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE, que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) para la Industria de Harina y Aceite de Pescado y Normas Complementarias.



Handwritten signature



3. OBJETIVO

Realizar la evaluación ambiental de la calidad del efluente, a la empresa "PESQUERA RIBAUDO S.A."

4. UBICACIÓN

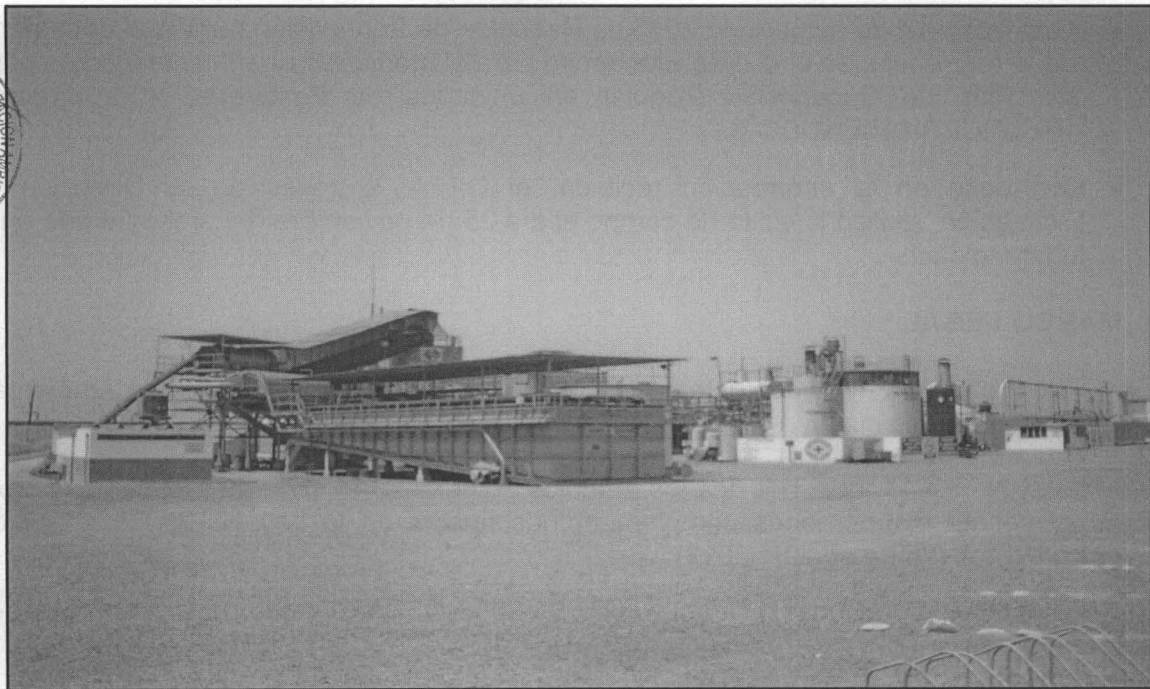
La empresa "PESQUERA RIBAUDO S.A.", se encuentra ubicada en el distrito de Santa, provincia del Santa, departamento de Ancash.

5. DEL TRABAJO DE CAMPO

El 25 de noviembre del presente año, personal del OEFA se apersonó a las instalaciones de la empresa "PESQUERA RIBAUDO S.A.", para realizar las coordinaciones y la evaluación ambiental respectiva.

Durante la visita de campo, se observó que la empresa no se encontraba efectuando actividades de procesamiento pesquero, por lo que, no fue posible realizar el monitoreo ambiental de la calidad del efluente de su unidad industrial. De igual manera, no se logró el acceso al punto de monitoreo, debido a que no se encontraba laborando el personal responsable del recorrido a las instalaciones de la planta.

Fotografía N° 1. Se aprecia vista panorámica del ingreso a la empresa "PESQUERA RIBAUDO S.A."



6. CONCLUSIÓN

- Debido a que la empresa no se encontraba efectuando actividades de procesamiento pesquero, no fue posible realizar el monitoreo ambiental correspondiente a la empresa "PESQUERA RIBAUDO S.A."





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

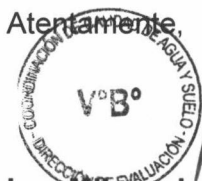
Atentamente,

Marita Rosa Quispe Cieza
Dirección de Evaluación

San Isidro, 17 DIC. 2013

Visto el informe N° 582-2013-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, **PÓNGASE** a consideración de la Subdirección de Calidad Ambiental para los fines correspondientes.

Atentamente,



Ing. Milena Jenny León Antúnez
Coordinadora de Calidad de Agua y Suelo

San Isidro, 17 DIC. 2013

Visto el informe N° 582-2013-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, **PÓNGASE** a consideración de la Dirección de Evaluación para los fines correspondientes.

Atentamente,



Ing. Paola Chinen Guima
Subdirectora de Calidad Ambiental

San Isidro, 17 DIC. 2013

De conformidad con el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido **APRÚEBESE** el Informe N° 582-2013-OEFA/DE-SDCA.

Atentamente,

Ing. Milagros del Pilar Verástegui Salazar
Directora de Evaluación
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA